

se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato y se documentará por escrito, siendo firmado por el contratista y un representante de la Corporación.

NOVENA.— Derechos de las partes:

A) De la Corporación:

1. A que el contrato se ejecute de conformidad con lo estipulado.
2. Utilizar las facultades de interpretación, modificación, suspensión y resolución previstas en el artículo 114 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y artículo 10 del R.D. 1465/85, de 17 de Julio.

3. Ser titular de la propiedad del proyecto técnico, una vez pagado.

B) Del contratista:

Cobrar el precio de la adjudicación y obtener de la Corporación los datos, que esta posea, para una mejor realización de su trabajo.

DECIMA.— Obligaciones de las partes:

A) De la Corporación:

Pagar al contratista el precio de la adjudicación de la siguiente manera:

- a) El Precio de la redacción del proyecto, cuando éste se presente y mediante la minuta correspondiente.
- b) El precio de la dirección de obra, a medida que se vayan aprobando las certificaciones de obra de la misma y en la proporción correspondiente a cada una de ellas.

B) Del contratista:

1. Realizar los trabajos de conformidad con lo estipulado.
2. Aceptar las facultades de interpretación, modificación, suspensión y resolución de la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3. Notificar a la Corporación cualquier modificación que se produzca en relación con el domicilio declarado en el modelo de oferta.

4. Asumir a su costo y dependencia la utilización del personal auxiliar que precise para la realización del trabajo.

5. Asumir todos los gastos que le ocasione la realización material del trabajo.

6. Recoger en la fase de redacción del proyecto las directrices que le marque la Corporación, en cuanto sean técnicamente posibles.

7. Asumir todos los gastos de la tramitación del expediente de contratación, tales como anuncios en prensa, impuestos, tasas fiscales y cualesquiera otros.

UNDECIMA.— Duración: La duración de este contrato será hasta que la obra esté totalmente ejecutada, contándose los plazos de redacción del proyecto y dirección de la obra en virtud de los ofrecidos por el contratista en su declaración firmada correspondiente, según se establece en la cláusula cuarta f).

DUOCEDIMA.— Recepción provisional y definitiva de los trabajos: La recepción definitiva de los trabajos de redacción del proyecto tendrá lugar a la presentación del proyecto técnico visado por el Colegio profesional correspondiente.

A la terminación de la obra se realizará el acta de recepción provisional, que firmarán conjuntamente el adjudicatario de esta contratación, el contratista material de las obras y un representante de la Corporación.

Una vez transcurrido el plazo de garantía de las obras, que constará en el proyecto técnico y que no podrá ser inferior a un año se formalizará el acta de recepción definitiva de la obra, entendiéndose que este acto es el de la recepción definitiva de la dirección de la Obra. A partir de ese momento el contratista adjudicatario de este contrato puede solicitar la devolución de la fianza definitiva en su día constituida.

DECIMOTERCERA.— Revisión de precios: En esta contratación queda excluida la revisión de precios.

DECIMOCUARTA.— Penalidades por incumplimiento y causas de resolución del contrato: A estos efectos regirá lo dispuesto para el contrato de obras de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General.

El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación puede tener derecho por los daños y perjuicios que le ocasione el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General, aplicables al contrato de obras.

DECIMOQUINTA.— Modelo de oferta económica: El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don ..., vecino de ..., que señala como domicilio para todos los efectos y notificaciones que se relacionan en esta contratación, el número ... de la calle ... de la ciudad de ..., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la contratación directa por razón de la cuantía, que realiza la Corporación de Arnedo con profesionales para la redacción del proyecto de ... y dirección de las obras, lo acepta y se obliga a realizar el trabajo por ... pesetas (en letra y cifra), de las que ... pesetas son por redacción de proyecto y ... pesetas por dirección de obra.

Fecha y firma del proponente.

Arnedo, a 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego tipo de Cláusulas Económico Administrativas para contratación directa V.A.172

El Pleno de este Ayuntamiento de Arnedo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1990, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que a continuación se transcribe, debiendo exponerse el mismo al público por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

“TIPO” PARA LA CONTRATACION DIRECTA, DE ...

1.— OBJETO: Constituye el objeto del contrato, la ejecución mediante contratación directa de ...

2.— TIPO DE LICITACION: El Tipo de licitación se fija en ... el que queda incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y Honorarios de la Dirección Facultativa.

3.— FINANCIACION: La financiación de las obras se efectuará con cargo a los Presupuestos Municipales de ...

4.— DURACION Y EJECUCION DEL CONTRATO:

a) La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

b) El plazo de ejecución será de ... meses contados a partir del día en que se efectúe el replanteo de las obras.

c) El replanteo de las obras se efectuará en un plazo máximo de ... a contar del día de la recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.

5.— REALIZACION E INSPECCION:

a) Las obras, se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el proyecto o memoria que sirve de base a la contratación, a las cláusulas que se estipulen en el contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación del proyecto o memoria diese al Contratista el Director Técnico de las obras, que serán de obligado cumplimiento para el, siempre que lo sean por escrito.

b) Durante la ejecución de las obras, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que, en su desarrollo puedan advertirse.

c) Durante el curso de las obras, y a través de sus Técnicos el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras.

6.— PAGO:

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe ejecutado mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

b) La obra certificada respecto al proyecto o memoria vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.

7.— RIESGO Y VENTURA.— La ejecución de la obra, se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

8.— PLAZO DE GARANTIA:

a) Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas, y mediará un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha del Acta de recepción provisional, hasta la recepción definitiva.

b) Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en este pliego de condiciones y a las instrucciones que dicte el Director Técnico. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

9.— REVISION DE PRECIOS: Dadas las características del contrato y su duración, no se aplicará revisión de precios.

10.— FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado una garantía provisional de ... pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación, debiendo, el que resulte adjudicatario definitivo, prestar una garantía o fianza equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva.

11.— CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION SOCIAL: El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales y contratación de personal.

12.— GASTOS: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del impuesto sobre el Valor Añadido y Honorarios de Dirección Técnica.

13.— REGIMEN DE SANCIONES:

a) El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la siguiente escala:

— Hasta 500.000 pesetas	500 ptas. diarias
— De 500.0001 a 1.000.000	1.000 ptas. diarias
— De 1.000.001 a 5.000.000	2.000 ptas. diarias
— De 5.000.0001 a 10.000.000	3.000 ptas. diarias
— De 10.000.001 a 25.000.000	5.000 ptas. diarias
— De 25.000.001 a 50.000.000	10.000 ptas. diarias

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

Si el contratista por causas no imputables al mismo, precisa una prórroga para la realización de la obra, deberá solicitarlo con un mes de antelación como mínimo al término del plazo de ejecución de la obra. Esta petición de prórroga se resolverá por el Ayuntamiento, en su caso, previo informe de la Dirección Técnica en que se justifique la necesidad de la misma.